

## **INFORME JURÍDICO**

**Objeto del contrato:** Suministro e instalación de taquillas refrigeradas en el Mercado Municipal.

**Calificación del contrato:** En función del objeto del contrato, estaríamos ante un contrato de suministros regulado en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Expediente de contratación:** Iniciación y contenido.

En el expediente figura Memoria justificativa del contrato.

Se ha confeccionado el Pliego de cláusulas administrativas particulares de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP; constituye el pliego Ley del contrato y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, se ha confeccionado Pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los pliegos confeccionados se ajustan a la legalidad correspondiente.

Deberá incorporarse al expediente documento de retención de créditos e informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Los trabajos están financiados con fondos de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Justificación de la elección del procedimiento:**

En este sentido hay que estar a lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se ha optado en el Pliego de cláusulas administrativas por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 LCSP, ya que el valor estimado del contrato no alcanza la cantidad de 60.000 € y todos los criterios de adjudicación son evaluables de forma automática.

Se deberá publicar el anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, para que puedan tomar parte las empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato.

**Algunas consideraciones sobre el procedimiento:**

- Es preceptiva la actuación de la Mesa de Contratación, Art. 326 LCSP.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



  
Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

  
Ajuntament  
de Dénia

- El presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo previsto en el artículo 44. 1. a) LCSP.